

# Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid



---

Número 240

14 de abril de 2015

IX Legislatura

---

## SUMARIO

---

### 2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

Página

#### 2.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

— **PNL-35/2015 RGE.1660.** Presentada por el Grupo Parlamentario Unión Progreso y Democracia, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad a que impulse de inmediato las reformas legales necesarias a fin de suprimir, en el ámbito de sus competencias, todos y cada uno de los supuestos de aforamiento..... 28353-28355

#### 2.7 PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

##### 2.7.1 PREGUNTAS QUE SE FORMULAN

— **PE-198/2015 RGE.1636.** Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene previsto la Consejería de Educación, Juventud y Deporte elaborar un plan de modernización del IES Gran Capitán de Madrid del distrito de Arganzuela para solucionar las deficiencias que presenta en materia de seguridad, accesibilidad, energéticas y académicas, tal como denuncia el AMPA de dicho IES. .... 28355

— **PE-199/2015 RGE.1637.** Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que tiene previsto adoptar la Consejería de Educación, Juventud y Deporte para solucionar las deficiencias en materia de seguridad, accesibilidad, energéticas y académicas que presenta el IES Gran Capitán del distrito de Arganzuela de Madrid. .... 28355

---

- **PE-200/2015 RGE.1638.** Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si ha contemplado la Consejería de Educación, Juventud y Deporte cómo va a afectar al IES Gran Capitán del distrito de Arganzuela el macro proyecto urbanístico Mahou-Calderón. .... 28355
- **PE-201/2015 RGE.1639.** Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene previsto la Consejería de Educación, Juventud y Deporte la construcción de un nuevo Instituto de Educación Secundaria bilingüe que dé servicio al distrito de Arganzuela de Madrid como solución a las deficiencias que presenta el IES Gran Capitán. .... 28356

#### 2.7.4 RESPUESTA A PREGUNTAS FORMULADAS

- **PE-583/2014 RGE.6694 (Transformada de PCOP-653/2014 RGE.6694).** De la Diputada Sra. Valcarce García, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno Regional la situación de las sedes judiciales de la Comunidad de Madrid. .... 28356-28357
- **PE-1205/2014 RGE.7786 (Transformada de PCOC-728/2014 RGE.7786).** De la Diputada Sra. González Ausín, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: previsión del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2014 de Obligaciones Reconocidas de la Partida Presupuestaria 2250 Tributos Locales. .... 28357
- **PE-4/2015 RGE.95.** De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo gestiona la Comunidad de Madrid el transporte de mercancías peligrosas por las carreteras de nuestra región. .... 28357-28358
- **PE-5/2015 RGE.96.** De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: zonas habilitadas en nuestra región ante cualquier problemática que surja en el transporte de mercancías peligrosas. .... 28358
- **PE-28/2015 RGE.677.** Del Diputado Sr. Reneses González-Solares, del GPIU-LV, al Gobierno, con el siguiente objeto: el Tribunal Europeo de Justicia ha decidido en Sentencia la retirada de la aplicación del impuesto llamado "céntimo sanitario" a las comunidades de propietarios que usan calefacción centralizada con calderas de gasóleo"; en relación con lo anterior, se pregunta si puede afectar esta Sentencia a la aplicación genérica del impuesto sanitario como impuesto económico de la Comunidad de Madrid. .... 28358-28359
- **PE-61/2015 RGE.856.** De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: previsiones del Gobierno de la Comunidad de Madrid en relación al Aeródromo del Suroeste. .... 28359-28360
- **PE-62/2015 RGE.857.** De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo se ha solventado el periodo entre contratos del servicio de conservación de las carreteras de la Comunidad de Madrid, teniendo en cuenta el desfase temporal entre la finalización del correspondiente al periodo 2011-2014 y la formalización del contrato "Servicio de conservación y explotación en las carreteras de la Comunidad de Madrid años 2014-2017". .... 28360
- **PE-63/2015 RGE.858.** De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: empresas que han realizado la conservación de las carreteras de la Comunidad de Madrid en el periodo entre la finalización e inicio de los contratos para ese fin. .... 28360

- **PE-64/2015 RGE.868.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta por qué razón en el Centro de Salud Puerta de Madrid, situado en Alcalá de Henares, no se atiende a ciudadanos españoles "desplazados" de otras comunidades autónomas y, por tanto, sin tarjeta sanitaria de la Comunidad de Madrid..... 28360-28361
- **PE-76/2015 RGE.1020.** De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo va a ejecutar la Comunidad de Madrid la adquisición de terrenos para la construcción del Aeródromo de El Álamo. . . 28361
- **PE-77/2015 RGE.1021.** De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuántos propietarios de terrenos correspondientes a la localización prevista para el futuro Aeródromo de El Álamo tiene la Comunidad de Madrid identificados para comprar o expropiar..... 28361
- **PE-106/2015 RGE.1183.** Del Diputado Sr. Reneses González-Solares, del GPIU-LV, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo piensa el Gobierno de la Comunidad de Madrid reducir la lista de espera quirúrgica en los centros sanitarios públicos de la Comunidad de Madrid..... 28361-28362
- **PE-136/2015 RGE.1245.** De la Diputada Sra. Valcarce García, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que tiene previsto adoptar el Gobierno Regional para reducir los tiempos de demora de la lista de espera quirúrgica en el Hospital Puerta de Hierro de Majadahonda. .... 28362-28363

## 5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

### 5.1 COMPARENCIAS

#### 5.1.1 COMPARENCIAS ANTE EL PLENO

- **C-138/2015 RGE.1606.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno ante el Pleno, con el siguiente objeto: implicación de la empresa ICM en la trama Púnica. (Por vía art. 208 RAM). .... 28363

### 5.3 PETICIONES DE INFORMACIÓN

- **PI-414/2015 RGE.1602.** Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de todos los contratos firmados por Madrid Network con la empresa Equipo Económico, S.L., desde el año 2003 hasta la fecha actual. .... 28364

7. OTROS DOCUMENTOS

7.4 RÉGIMEN INTERIOR

- Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 10 de abril de 2015, por el que se aprueban las Bases de Convocatoria para la provisión por el sistema de concurso de méritos de los puestos de trabajo de Jefe del Cuerpo de Redactores, Taquígrafos y Estenotipistas, núm. 143; Subjefe del Cuerpo de Redactores, Taquígrafos y Estenotipistas, núm. 144; Redactora; Jefe del Negociado de Comisiones, núm. 138 y Administrativo del Negociado de Actas y Cumplimientos, turno de tarde, núm. 328; y se aprueban las Bases de Convocatoria para la provisión de tres plazas del Cuerpo de Redactores, Taquígrafos y Estenotipistas de la Asamblea de Madrid, una en turno libre, por el procedimiento de Oposición, y dos mediante promoción interna, por el procedimiento de Concurso-Oposición..... 28364
- **Resolución núm. 4/2015 de la Presidencia de la Asamblea de Madrid**, de fecha 10 de abril de 2015, por el que se convocan pruebas selectivas para la cobertura de dos plazas mediante el turno de promoción interna, del Cuerpo de Redactores, Taquígrafos y Estenotipistas de la Asamblea de Madrid..... 28365-28375
- **Resolución núm. 5/2015 de la Presidencia de la Asamblea de Madrid**, de fecha 10 de abril de 2015, por el que se convocan pruebas selectivas para la cobertura de una plaza mediante el turno libre del Cuerpo de Redactores, Taquígrafos y Estenotipistas de la Asamblea de Madrid..... 28376-28384
- **Resolución de la Secretaría General de la Asamblea de Madrid**, de fecha 8 de abril de 2015, por la que se declara a Dña. Lourdes Moreno Fernández, en situación administrativa de excedencia voluntaria por incompatibilidad en el Cuerpo de Redactores, Taquígrafos y Estenotipistas de la Asamblea de Madrid, por prestación de servicios en el sector público..... 28385
- **Resolución de la Secretaría General de la Asamblea de Madrid**, de fecha 8 de abril de 2015, por la que se declara a Dña. Henar García del Moral González, en situación administrativa de excedencia voluntaria por incompatibilidad en el Cuerpo de Redactores, Taquígrafos y Estenotipistas de la Asamblea de Madrid, por prestación de servicios en el sector público..... 28385-28386

## 2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

### 2.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2015, de conformidad con los artículos 49, 97, 205 y siguientes del Reglamento de esta Cámara acuerda admitir y tramitar la Proposición No de Ley que a continuación se relaciona.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 10 de abril de 2015.  
El Presidente de la Asamblea  
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

#### —— PNL-35/2015 RGEP.1660 ——

Presentada por el Grupo Parlamentario Unión Progreso y Democracia, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad a que impulse de inmediato las reformas legales necesarias a fin de suprimir, en el ámbito de sus competencias, todos y cada uno de los supuestos de aforamiento.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los privilegios o prerrogativas parlamentarias encuentran sus primeros antecedentes en el parlamentarismo medieval inglés, y entre ellas podemos encontrar a sus dos manifestaciones más características: la inviolabilidad ("freedom of speech"), que impide la apertura de cualquier clase de procedimiento que tenga por objeto exigir responsabilidad a los parlamentarios por las opiniones manifestadas en el ejercicio de sus funciones, y la inmunidad ("freedom from arrest or molestation"), que somete determinados procesos al requisito de la autorización de la Cámara legislativa respectiva (el conocido hoy en día como "supplicatorio").

A dichas instituciones podemos añadir la del aforamiento que, stricto sensu (dejando aparte la materia civil) implica alterar las reglas de competencia judicial penal (objetiva, funcional y territorial) en beneficio de determinadas personas, que tienen derecho a ser encausadas y juzgadas por determinados tribunales previamente señalados.

Las prerrogativas parlamentarias fueron asumidas, sin gran debate por parte del constituyente, por la Constitución de 1978, que las contempla en su artículo 71.

No dudamos de que la inviolabilidad e inmunidad parlamentarias, al igual que el aforamiento, pudieron tener sentido en el pasado. La realidad muestra, en cambio, que tales argumentos resultan escasamente comprensibles hoy en día. En los contemporáneos Estados democráticos de derecho, la mejor garantía para impedir la instrumentación política del procesamiento o detención de un parlamentario consiste en la independencia de los jueces y tribunales. Por ello, estas figuras están en franca recesión en todos los países de nuestro entorno y, sin embargo, en nuestro país han experimentado una expansión sin precedentes.

Merecería por tanto la pena impulsar las reformas legales necesarias para corregir el exceso al que apuntábamos antes, aunque en este caso nos centraremos única y exclusivamente en el aforamiento, puesto que reviste mayor importancia.

Esta figura fue extendida espectacularmente al calor del desarrollo del Estado de las Autonomías. Lejos de garantizar la "salvaguardia de la independencia institucional" tanto del Legislativo como del Poder Judicial, que argumentase el Tribunal Constitucional en sentencia 22/1997, la realidad demuestra que el efecto conseguido es precisamente el contrario. Numerosos y bien conocidos casos avalan lo anterior. El efecto más grave es que el aforamiento está demostrando ser un grave obstáculo jurídico en la lucha contra la corrupción al romper la continuidad en la tramitación de una causa.

En primer lugar, los Altos Tribunales del Estado (el Tribunal Supremo y los Tribunales Superiores de Justicia) que conocen de estos casos, son los más susceptibles de politización, habida cuenta de que en el nombramiento de sus magistrados interviene el Consejo General del Poder Judicial, a cuyos miembros nombran, a su vez, los partidos políticos mediante un calculado sistema de reparto de cuotas. En el caso del Tribunal Superior de Justicia la situación es aún peor, pues la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en su artículo 330, prevé que uno de cada tres magistrados de la Sala de lo Civil y lo Penal sea nombrado sobre una terna presentada por la Asamblea Legislativa, convirtiéndole, por tanto, en juez y también parte de los procedimientos que tengan por objeto a los Diputados que la conforman.

En segundo lugar, el aforamiento conlleva que tan pronto como le conste al Juez de Instrucción que está investigando un delito cuya responsabilidad pueda imputarse a un aforado, deberá remitirla al órgano jurisdiccional competente, aunque el procedimiento incluya a personas no aforadas. Ello explica que en la práctica los jueces sean renuentes a imputar a un aforado para no perder la competencia de "su" asunto.

Pero, además, el aforamiento implica normalmente una limitación del derecho al acceso a los recursos, por recaer el asunto sobre órganos jurisdiccionales que carecen de superior jerárquico, con lo que el no aforado que se vea arrastrado por un aforado sufrirá una curiosa consecuencia: perderá su derecho a la revisión de su caso en una segunda instancia en el supuesto de sentencia condenatoria; una clara discriminación en relación al resto de ciudadanos.

La gravedad de la situación se puede constatar, tal y como contabilizan D. Juan Luis López Colomer e D. Iñaki Esparza Leibra en su obra "Tratado Jurisprudencial de Aforamientos Procesales" (Tirant lo Blanch Tratados, Valencia, 2009), a la vista de que diversas leyes de toda índole (estatales y autonómicas) han hecho proliferar la figura hasta alcanzar cifras que resultan increíbles si las contrastamos abiertamente con países de nuestro entorno como Portugal e Italia, en los que no existe más aforado que el Presidente de la República; Francia, dónde sólo son aforados el Presidente de la República, el Primer Ministro y sus Ministros; y otros, como Alemania o Reino Unido (inventor de la figura como hemos visto), en lo que no hay un solo aforado en la actualidad. En ninguno de estos países ni siquiera los parlamentarios están aforados. Menos aún cualquier otro alto cargo.

En la Comunidad de Madrid, el Estatuto de Autonomía extiende dicho privilegio a los Diputados autonómicos, el Presidente del Gobierno y los Consejeros. En su artículo 11, se prevé su inmunidad y su condición de aforados, ante el Tribunal Superior de Justicia, salvo para los actos delictivos cometidos fuera del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. En el artículo 25, por su parte, se prevé el aforamiento del Presidente de la Comunidad, en materia civil y penal ante el Tribunal Supremo, y del Vicepresidente y los demás Consejeros ante el Tribunal Superior de Justicia o

el Tribunal Supremo, según del ámbito territorial de que se trate. Iguales privilegios se preveían para el Defensor del Menor, hasta la extinción de la figura.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario de Unión Progreso y Democracia presenta la siguiente:

### **PROPOSICIÓN NO DE LEY**

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad a que impulse de inmediato las reformas legales necesarias a fin de suprimir, en el ámbito de sus competencias, todos y cada uno de los supuestos de aforamiento.

## **2.7 PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA**

### **2.7.1 PREGUNTAS QUE SE FORMULAN**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2015, de conformidad con los artículos 49, 97, 191, 192 y 198 del Reglamento de esta Cámara, acuerda la admisión de las preguntas que a continuación se relacionan, para las que se solicita respuesta por escrito.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 10 de abril de 2015.  
El Presidente de la Asamblea  
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

#### **———— PE-198/2015 RGEP.1636 ————**

Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene previsto la Consejería de Educación, Juventud y Deporte elaborar un plan de modernización del IES Gran Capitán de Madrid del distrito de Arganzuela para solucionar las deficiencias que presenta en materia de seguridad, accesibilidad, energéticas y académicas, tal como denuncia el AMPA de dicho IES.

#### **———— PE-199/2015 RGEP.1637 ————**

Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que tiene previsto adoptar la Consejería de Educación, Juventud y Deporte para solucionar las deficiencias en materia de seguridad, accesibilidad, energéticas y académicas que presenta el IES Gran Capitán del distrito de Arganzuela de Madrid.

#### **———— PE-200/2015 RGEP.1638 ————**

Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si ha contemplado la Consejería de Educación, Juventud y Deporte cómo va a afectar al IES Gran Capitán del distrito de Arganzuela el macro proyecto urbanístico Mahou-Calderón.

———— PE-201/2015 RGEP.1639 ————

Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene previsto la Consejería de Educación, Juventud y Deporte la construcción de un nuevo Instituto de Educación Secundaria bilingüe que dé servicio al distrito de Arganzuela de Madrid como solución a las deficiencias que presenta el IES Gran Capitán.

## 2.7.4 RESPUESTA A PREGUNTAS FORMULADAS

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes contestaciones escritas a las correspondientes preguntas parlamentarias.

Sede de la Asamblea, 10 de abril de 2015.  
El Presidente de la Asamblea  
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PE-583/2014 RGEP.6694 ————

**(Transformada de PCOP-653/2014 RGEP.6694)**

De la Diputada Sra. Valcarce García, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno Regional la situación de las sedes judiciales de la Comunidad de Madrid.

### RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que el incremento de la planta judicial en 154 órganos desde que se transfirieron las competencias, ha llevado aparejado un crecimiento del espacio judicial en un porcentaje elevado siendo en la actualidad la Comunidad de Madrid, la primera región en número de órganos creados, con una planta judicial formada por 534 órganos y 21 partidos judiciales.

Estos datos, son un indicador del esfuerzo inversor que ha tenido que realizar la Comunidad de Madrid, cifrado desde el traspaso de competencias en más de 56 millones de euros.

La mejora de la situación económica y la dificultad que existe en la capital para encontrar inmuebles acordes a las necesidades reales del uso judicial, han permitido que el Gobierno Regional retome el proyecto de la Ciudad de la Justicia de Madrid, un proyecto que permitirá lograr una organización de la Justicia más funcional, llevando a cabo una distribución de espacios acorde a las necesidades reales, estableciendo mecanismos que permitan compartir servicios comunes y dotando a la nueva superficie de los medios tecnológicos más innovadores. Con ello, se dará respuesta a tres necesidades fundamentales de las que adolece el patrimonio inmobiliario judicial actual:

a) Necesidades de espacio:

El crecimiento de la superficie destinada al ámbito judicial desde el traspaso de las competencias, ha provocado que algunas sedes judiciales no cuenten con una distribución de espacios adecuada a los usos y servicios que en la actualidad presentan. Por eso, el proyecto de Ciudad de la Justicia de Madrid, no sólo dará respuesta a las necesidades de espacio que requiere la función jurisdiccional, sino que además distribuirá los espacios de una forma

funcional, que permita la reducción de los tiempos de espera y los desplazamientos y colas innecesarias.

b) Necesidades tecnológicas:

La Ciudad de la Justicia de Madrid estará dotada de una infraestructura tecnológica que dará soporte a unos medios y equipamientos técnicos que permitirán la interoperabilidad de la Administración judicial y el uso del medio electrónico como sistema ordinario de gestión de procesos. La conjunción de estos elementos contribuirá a que los procedimientos sean más ágiles y sencillos, lo que incrementará la eficiencia y eficacia del servicio público que se presta a ciudadanos y profesionales de la Justicia.

c) Uso eficiente de los recursos:

La concentración de los servicios comunes y los servicios generales en un único espacio, incrementará de forma exponencial la eficiencia de los mismos, dado que se elimina el factor de la casuística individual, y se potencia la adaptación de los mismos a unas necesidades homogéneas y compartidas.

Todos estos factores en conjunto, permitirán acometer una infraestructura destinada a incrementar la eficacia de la actual Administración de Justicia que facilite y garantice el acceso de los ciudadanos a la tutela judicial efectiva prevista en nuestra Constitución.

**———— PE-1205/2014 RGEP.7786 ————**  
**(Transformada de PCOC-728/2014 RGEP.7786)**

De la Diputada Sra. González Ausín, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: previsión del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2014 de Obligaciones Reconocidas de la Partida Presupuestaria 2250 Tributos Locales.

**RESPUESTA**

En relación con la iniciativa de referencia, que se informa el asunto planteado ha sido contestado por el Director General de Contratación y Patrimonio en la Comisión de Presupuestos, Economía y Hacienda del pasado 9 de marzo, con motivo de la sustanciación de la PCOC-216/2015 RGEP.781, tal como recoge el Diario de Sesiones de esa fecha.

**———— PE-4/2015 RGEP.95 ————**

De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo gestiona la Comunidad de Madrid el transporte de mercancías peligrosas por las carreteras de nuestra región.

**RESPUESTA**

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que el Plan de Inspección de Transportes de la Comunidad de Madrid establece, año a año, unos controles extraordinarios intensivos sobre determinados sectores de transporte de viajeros y mercancías. Entre los mismos, se prevén dos campañas de inspección de mercancías peligrosas de 2.000 vehículos.

En cuanto a las zonas habilitadas, ni el Plan Nacional de Seguridad Vial ni el Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español, establecen la obligación de construir áreas de descanso, ni la promoción de áreas de servicio específicas para el estacionamiento de dichas mercancías aunque sí se han elaborado protocolos de actuación específicos y recomendaciones para el equipamiento y las dotaciones de seguridad en las Áreas de Servicio recomendadas en la Red de Itinerarios para Mercancías Peligrosas (RIMP).

———— **PE-5/2015 RGE.96** ————

De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: zonas habilitadas en nuestra región ante cualquier problemática que surja en el transporte de mercancías peligrosas.

**RESPUESTA**

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que el Plan de Inspección de Transportes de la Comunidad de Madrid establece, año a año, unos controles extraordinarios intensivos sobre determinados sectores de transporte de viajeros y mercancías. Entre los mismos, se prevén dos campañas de inspección de mercancías peligrosas de 2.000 vehículos.

En cuanto a las zonas habilitadas, ni el Plan Nacional de Seguridad Vial ni el Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español, establecen la obligación de construir áreas de descanso ni la promoción de áreas de servicio específicas para el estacionamiento de dichas mercancías aunque sí se han elaborado protocolos de actuación específicos y recomendaciones para el equipamiento y las dotaciones de seguridad en las Áreas de Servicio recomendadas en la Red de Itinerarios para Mercancías Peligrosas (RIMP).

———— **PE-28/2015 RGE.677** ————

Del Diputado Sr. Reneses González-Solares, del GPIU-LV, al Gobierno, con el siguiente objeto: el Tribunal Europeo de Justicia ha decidido en Sentencia la retirada de la aplicación del impuesto llamado "céntimo sanitario" a las comunidades de propietarios que usan calefacción centralizada con calderas de gasóleo"; en relación con lo anterior, se pregunta si puede afectar esta Sentencia a la aplicación genérica del impuesto sanitario como impuesto económico de la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que en materia del extinto Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos (IVMDH), conocido coloquialmente como "céntimo sanitario", no se tiene constancia de una Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) posterior a la de 27 de febrero de 2014 (asunto C-82/12) en la que se condenó al Reino de España y se anuló el citado impuesto por oponerse a lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Directiva 92/12/CEE del Consejo, de 25 de febrero de 1992, relativa al régimen general, tenencia, circulación y controles de los productos objeto de impuestos especiales.

El citado IVMDH era un impuesto estatal que fue creado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y regulado en el artículo 9 de la misma Ley. Se configuró como un impuesto estatal íntegramente cedido, en cuanto a su recaudación,

a las comunidades autónomas, pero cuya gestión fue asumida, en todo momento, por el Estado a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). La recaudación obtenida correspondía, en términos generales, a la comunidad autónoma en que se encontrase el punto de venta al por menor de los productos sometidos al mismo: gasolinas, gasóleos, fuelóleos y querosenos.

Dicho impuesto constaba de un tipo de gravamen dividido en dos partes: un tipo de gravamen estatal, que resultaba aplicable en todo caso, y un tipo autonómico, solamente aplicable en aquellas comunidades autónomas que así lo decidieran y establecieran dentro de una horquilla de tipos fijada por el Estado.

A tal efecto, la Comunidad de Madrid aprobó su tipo de gravamen autonómico inicialmente en la Ley 7/2002, de 25 de julio, por la que se regula el tipo de gravamen autonómico del IVMDH, fijándose el tipo de gravamen que resultó aplicable hasta su extinción en la Ley 13/2003, de 23 diciembre, de prórroga de determinadas medidas fiscales vigentes en la Comunidad de Madrid en 2003.

Previa a la citada sentencia del TJUE, la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, ya había suprimido el citado impuesto y lo había integrado en el Impuesto Especial de Hidrocarburos, de forma que, desde el 1 de enero de 2013 ya no existe en el Sistema Tributario Español el IVMDH. Por ello, los efectos que se indican a continuación se limitan hasta el 31 de diciembre de 2012 que fue hasta cuando estuvo vigente el impuesto.

En cuanto a los efectos económicos de la anulación producida por la Sentencia TJUE de 27 de febrero de 2014, ésta supone, como efecto directo, la posibilidad de que los contribuyentes que hubiesen satisfecho el citado impuesto con ocasión de las adquisiciones de los productos sometidos al mismo puedan solicitar a la AEAT (como entidad gestora del IVMDH) la devolución de las cuotas satisfechas, tanto por el tipo de gravamen estatal, como por el tipo de gravamen autonómico, siempre y cuando puedan acreditar su pago y no haya prescrito el derecho a su devolución o reintegro. Para ello, la AEAT desplegó una importante campaña informativa y de asistencia para facilitar la devolución de las cuotas soportadas por todos aquellos contribuyentes que lo hayan solicitado.

Si bien la recaudación del impuesto se ha percibido por las comunidades autónomas, la devolución de las cuotas que efectúe la AEAT en virtud de la anulación dictada por la citada Sentencia del TJUE la va a asumir el Estado, de acuerdo con la decisión adoptada al respecto por el Consejo de Política Fiscal y Financiera en la pasada reunión del 23 de diciembre de 2014, por lo que dicha anulación no tendrá efectos económicos para las comunidades autónomas.

**———— PE-61/2015 RGEP.856 ————**

De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: previsiones del Gobierno de la Comunidad de Madrid en relación al Aeródromo del Suroeste.

**RESPUESTA**

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que actualmente se está trabajando en la adecuación del Plan Director del Aeródromo a los informes del Ministerio de Fomento y, posteriormente, se licitará la concesión mediante concurso público, con total transparencia y sin coste para los madrileños, dado que es un proyecto con inversión privada.

La información sobre la titularidad de las fincas registradas consta en los Registros de la Propiedad.

**———— PE-62/2015 RGEP.857 ————**

De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo se ha solventado el periodo entre contratos del servicio de conservación de las carreteras de la Comunidad de Madrid, teniendo en cuenta el desfase temporal entre la finalización del correspondiente al periodo 2011-2014 y la formalización del contrato "Servicio de conservación y explotación en las carreteras de la Comunidad de Madrid años 2014-2017".

**RESPUESTA**

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que el servicio se encomendó a las seis empresas que ya estaban realizando los trabajos en seis de las zonas y solo en la zona noroeste se encomendó a una nueva empresa denominada REYNOBER, S.A., debido a su complejidad en la vialidad invernal. La conservación ordinaria encomendada finalizó cuando entró en vigor el nuevo contrato.

**———— PE-63/2015 RGEP.858 ————**

De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: empresas que han realizado la conservación de las carreteras de la Comunidad de Madrid en el periodo entre la finalización e inicio de los contratos para ese fin.

**RESPUESTA**

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que el servicio se encomendó a las seis empresas que ya estaban realizando los trabajos en seis de las zonas y solo en la zona noroeste se encomendó a una nueva empresa denominada REYNOBER, S.A., debido a su complejidad en la vialidad invernal. La conservación ordinaria encomendada finalizó cuando entró en vigor el nuevo contrato.

**———— PE-64/2015 RGEP.868 ————**

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta por qué razón en el Centro de Salud Puerta de Madrid, situado en Alcalá de Henares, no se atiende a ciudadanos españoles "desplazados" de otras comunidades autónomas y, por tanto, sin tarjeta sanitaria de la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que en los Centros de Atención Primaria de la Comunidad de Madrid se atienden en las mismas condiciones de accesibilidad, universalidad y gratuidad a todos los usuarios, bien sean de la propia Región, de cualquier otra Comunidad Autónoma, de la Unión Europea, transeúntes no identificados o pacientes sin tarjeta sanitaria, incluso visitantes aunque sean alojados en hoteles.

De forma específica, en el Centro de Salud Puerta de Madrid se atiende a todo aquel usuario que así lo demanda, y sobre todo, a los pacientes desplazados a los que se atiende con la misma cartera de servicios (regulada por el RD 1030/2006, de 15 de septiembre, por la que se establece la

cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización) que al resto de los ciudadanos de la Comunidad de Madrid.

Se adjunta la siguiente tabla, donde se refleja el número de ciudadanos desplazados procedentes de otras Comunidades atendidos en el mencionado Centro y asignados temporalmente al mismo.

<b>1 oct. 2013 a 30 sept. 2014</b>	<b>Núm. Pacientes</b>	<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>
Desplazados	81	36	45

**———— PE-76/2015 RGEP.1020 ————**

De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo va a ejecutar la Comunidad de Madrid la adquisición de terrenos para la construcción del Aeródromo de El Álamo.

**RESPUESTA**

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que actualmente se está trabajando en la adecuación del Plan Director del Aeródromo a los informes del Ministerio de Fomento y, posteriormente, se licitará la concesión mediante concurso público, con total transparencia y sin coste para los madrileños, dado que es un proyecto con inversión privada.

La información sobre la titularidad de las fincas registradas consta en los Registros de la Propiedad.

**———— PE-77/2015 RGEP.1021 ————**

De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuántos propietarios de terrenos correspondientes a la localización prevista para el futuro Aeródromo de El Álamo tiene la Comunidad de Madrid identificados para comprar o expropiar.

**RESPUESTA**

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que actualmente se está trabajando en la adecuación del Plan Director del Aeródromo a los informes del Ministerio de Fomento y, posteriormente, se licitará la concesión mediante concurso público, con total transparencia y sin coste para los madrileños, dado que es un proyecto con inversión privada.

La información sobre la titularidad de las fincas registradas consta en los Registros de la Propiedad.

**———— PE-106/2015 RGEP.1183 ————**

Del Diputado Sr. Reneses González-Solares, del GPIU-LV, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo piensa el Gobierno de la Comunidad de Madrid reducir la lista de espera quirúrgica en los centros sanitarios públicos de la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que para el control de la lista de espera quirúrgica se han adoptado las siguientes medidas:

- Mejora de la eficiencia en el uso de los quirófanos de todos los hospitales del Servicio Madrileño de Salud con el fin de conseguir el aprovechamiento máximo de los recursos propios, tanto de los hospitales de referencia como de aquéllos que actúan como hospitales de apoyo (Santa Cristina y Cruz Roja).
- Realización de pactos de gestión con algunos hospitales para realizar actividad en horario de tarde con financiación específica.
- Mantenimiento de la derivación a centros concertados en aquellos hospitales y servicios en que los recursos propios no son suficientes para el control de la lista de espera quirúrgica.

**—— PE-136/2015 RGEF.1245 ——**

De la Diputada Sra. Valcarce García, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que tiene previsto adoptar el Gobierno Regional para reducir los tiempos de demora de la lista de espera quirúrgica en el Hospital Puerta de Hierro de Majadahonda.

**RESPUESTA**

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que el Hospital Universitario Puerta de Hierro Majadahonda al finalizar el año 2014 tenía en LEQ un total de 3.335 pacientes. De ellos en Lista de Espera Estructural: 493 con una demora máxima de 29 días. El número de salidas de LEQ durante el año 2014 se incrementó en 5,4% con respecto al año anterior. Las salidas con medios propios se incrementaron un 7,6% y las salidas por derivación a centros concertados disminuyeron un 12,3% en el año 2014 respecto al año anterior.

En el año 2014 se ha incrementado el número de pacientes ingresados en un 3% con respecto al 2013 y se ha reducido la estancia media, especialmente la preoperatoria que es de 0,79 días para intervenciones programadas con ingreso. El número de intervenciones quirúrgicas se ha incrementado un 7%, realizándose 1.194 intervenciones más que el año pasado, con un rendimiento quirúrgico medido en TQEs del 81%.

Durante el año 2015 el Hospital Universitario Puerta de Hierro Majadahonda continuará trabajando para mantener e incluso mejorar sus resultados de lista de espera quirúrgica con las siguientes actuaciones:

- Incremento del número de intervenciones quirúrgicas, optimizando la utilización de los quirófanos.
- Optimizar el número de intervenciones quirúrgicas en temporadas de verano, Semana Santa y Navidad.
- Optimización del rendimiento de los quirófanos.
- Priorización de las intervenciones procedentes de lista de espera quirúrgica.

- Potenciación de la cirugía ambulatoria.
- Puesta en marcha de Pactos de gestión aprobados por la DG de RRHH.

## 5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

### 5.1 COMPARENCIAS

#### 5.1.1 COMPARENCIAS ANTE EL PLENO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid la siguiente Comparecencia ante el Pleno.

Sede de la Asamblea, 10 de abril de 2015.  
El Presidente de la Asamblea  
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

#### — C-138/2015 RGE.1606 —

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno ante el Pleno, con el siguiente objeto: implicación de la empresa ICM en la trama Púnica. (Por vía art. 208 RAM).

#### ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2015, acuerda su celebración, de conformidad con el artículo 208 del Reglamento de la Asamblea, remitiendo dicho escrito a la Junta de Portavoces a los efectos previstos en dicho artículo, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 10 de abril de 2015.  
El Presidente de la Asamblea  
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

### 5.3 PETICIONES DE INFORMACIÓN

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2015, acuerda la tramitación de la Petición de Información que a continuación se relaciona, por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 10 de abril de 2015.  
El Presidente de la Asamblea  
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-414/2015 RGEPI.1602 ————

Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de todos los contratos firmados por Madrid Network con la empresa Equipo Económico, S.L., desde el año 2003 hasta la fecha actual.

## 7. OTROS DOCUMENTOS

### 7.4 RÉGIMEN INTERIOR

———— BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE JEFE DEL CUERPO DE REDACTORES, TAQUÍGRAFOS Y ESTENOTIPISTAS, NÚM. 143; SUBJEFE DEL CUERPO DE REDACTORES, TAQUÍGRAFOS Y ESTENOTIPISTAS, NÚM. 144; REDACTORA; JEFE DEL NEGOCIADO DE COMISIONES, NÚM. 138 Y ADMINISTRATIVO DEL NEGOCIADO DE ACTAS Y CUMPLIMIENTOS, TURNO DE TARDE, NÚM. 328; Y BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DEL CUERPO DE REDACTORES, TAQUÍGRAFOS Y ESTENOTIPISTAS, UNA EN TURNO LIBRE, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN, Y DOS MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN ————

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2015, una vez celebrado el Consejo de Personal el día 25 de marzo de 2015,

#### ACUERDA

**Primero.-** Aprobar las bases de convocatoria para la provisión por el sistema de concurso de méritos de los puestos de trabajo de Jefe del Cuerpo de Redactores, Taquígrafos y Estenotipistas, número 143; Subjefe del Cuerpo de Redactores, Taquígrafos y Estenotipistas, número 144; Redactora; Jefe del Negociado de Comisiones, número 138 y Administrativo del Negociado de Actas y Cumplimientos, turno de tarde, número 328, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

**Segundo.-** Aprobar las Bases de Convocatoria para la provisión de tres plazas del Cuerpo de Redactores, Taquígrafos y Estenotipistas de la Asamblea de Madrid, una en turno libre, por el procedimiento de Oposición, y dos mediante promoción interna, por el procedimiento de Concurso-Oposición, ordenando la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 10 de abril de 2015.  
El Presidente de la Asamblea  
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

—— RESOLUCIÓN NÚM. 4/2015 ——  
**DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA, POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS  
SELECTIVAS PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS MEDIANTE EL TURNO DE  
PROMOCIÓN INTERNA DEL CUERPO DE REDACTORES, TAQUÍGRAFOS Y  
ESTENOTIPISTAS**

CONSIDERANDO el Acuerdo de la Mesa de la Asamblea de fecha 10 de abril de 2015, por el que se aprueban las bases de convocatoria para cubrir mediante el turno de promoción interna dos plazas del Cuerpo de Redactores, Taquígrafos y Estenotipistas de la Asamblea de Madrid, Grupo C del artículo 14 del Estatuto del Personal de la Asamblea de Madrid.

Esta Presidencia, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 6. 2 c) del Estatuto de Personal de Asamblea de Madrid,

**DISPONE(\*)**

Convocar las pruebas selectivas para la cobertura de dos plazas mediante el turno de promoción interna del Cuerpo de Redactores, Taquígrafos y Estenotipistas de la Asamblea de Madrid, Grupo C del artículo 14 del Estatuto del Personal de la Asamblea de Madrid, según las bases adjuntas, y ordenar la publicación de la presente Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 10 de abril de 2015.  
El Presidente de la Asamblea  
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

**BASES DE CONVOCATORIA**

**1. Normas generales**

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante el turno de promoción interna, dos plazas del Cuerpo de Redactores, Taquígrafos y Estenotipistas (grupo C del artículo 14 del Estatuto del Personal de la Asamblea de Madrid). En caso de no cubrirse las plazas reservadas al turno restringido se acumularán al turno libre de la convocatoria realizada mediante Resolución de Presidencia de la Asamblea de Madrid de 10 de abril de 2015.

1.2. La adjudicación de las plazas se efectuará, de acuerdo con la puntuación total obtenida.

1.3. El proceso selectivo se hará por el procedimiento de concurso-oposición. El primer ejercicio no se celebrará antes del día 15 de junio de 2015. Para la realización del mismo será de aplicación la Disposición Adicional vigésimo segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

1.4. En virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según redacción introducida por la Ley 23/1988, de 28 de julio, los aspirantes que ingresen por el turno de promoción interna tendrán preferencia para cubrir los puestos de trabajo vacantes ofertados.

---

(\*) Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación ante el Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

1.5. La promoción interna se llevará a cabo desde Cuerpos o Escalas del Grupo C y D (del artículo 14 del Estatuto del Personal de la Asamblea de Madrid), según lo dispuesto en la presente convocatoria y en la Disposición Adicional vigésimo segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

1.6. Las plazas sin cubrir reservadas a la promoción interna se acumularán al sistema general de acceso libre. En este sentido, el procedimiento de oposición para promoción interna finalizará antes que el correspondiente al sistema de acceso libre.

1.7. El número de aspirantes que superen el proceso selectivo, compuesto por todos y cada uno de los ejercicios eliminatorios, no podrá ser superior al de plazas convocadas.

La adjudicación de las plazas se efectuará con la puntuación total obtenida.

## **2. Requisitos de los candidatos**

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener la nacionalidad española.

2.1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3. Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1. deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

2.3. Los aspirantes que concurren a estas plazas deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria al Cuerpo de Administrativos de la Asamblea de Madrid o a Cuerpos, Escalas o Plazas del Grupo de Titulación D de los incluidos en el Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid, y tener una antigüedad de al menos dos años en el Cuerpo o Escala al que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

2.4. El requisito dispuesto en la base 2.1.3 podrá entenderse cumplido si el aspirante posee una antigüedad de 10 años en un Cuerpo o Escala del grupo D (del artículo 14 del Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39.4 del Estatuto de Personal

de la Asamblea de Madrid en concordancia con la Disposición Adicional vigésimo segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

### **3. Solicitudes**

3.1. Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se ajustarán al modelo que se publica al final de esta convocatoria (Anexo II).

3.2. La presentación de solicitudes, podrá hacerse en el Registro General de esta Asamblea de Madrid, Plaza de la Asamblea de Madrid, núm. 1, de 9 a 14 horas de lunes a viernes o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y se dirigirá a la Ilustrísima Señora Secretaria General de la Asamblea de Madrid. Será motivo de exclusión la falta de firma en la solicitud.

3.3. Los derechos de examen serán de 28,70 € y se ingresarán en la cuenta corriente 2038-0603-28-6006392382 abierta en BANKIA a nombre de "Asamblea de Madrid". En la solicitud deberá figurar el sello o resguardo acreditativo del ingreso o transferencia. La falta del abono de las tasas en el plazo señalado determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

3.4. De conformidad con el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, modificado por la Ley 4/2006, de 22 de diciembre y 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, están exentas del pago de la tasa:

- a) Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose acompañar a la solicitud a tal efecto la tarjeta de demanda de empleo actualizada o, en su caso, certificado de períodos de inscripción como demandante de empleo emitido por el Servicio Público de Empleo.
- b) Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento.
- c) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
- d) Las víctimas de violencia de género.
- e) Las familias numerosas en los siguientes términos:
  - 100 por cien de exención a los miembros de familias de categoría especial.
  - 50 por cien de exención a los miembros de familias de categoría general.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente título actualizado, que deberá ser adjuntado a la solicitud.

Deberá hacer constar en el apartado 7.3 de la solicitud (Anexo II) la causa a la que se acoge para la reducción o exención de la tasa.

La falta de justificación de la exención de los derechos de examen o de la cuantía reducida determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el plazo máximo de un mes, Resolución de la Secretaría General por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicarán, en su caso, la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas y del plazo de subsanación de defectos.

4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos, ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3. Terminado dicho plazo se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, Resolución de la Secretaría General aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos y el lugar y la fecha de celebración del primer ejercicio.

4.4. Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos los aspirantes definitivamente excluidos podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde la publicación de la lista definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, ante la Mesa de la Asamblea.

4.5. Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, o cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución o Sentencia firme, de conformidad con el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

#### 5. El Tribunal

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas es el siguiente:

**Presidente:** El Presidente de la Asamblea. Suplente: Un Vicepresidente o Secretario de la Asamblea.

**Vocal titular:** La Secretaria General de la Asamblea. Suplente: Un funcionario del Cuerpo de Letrados de la Asamblea de Madrid.

**Vocal titular:** La Jefa del Cuerpo de Redactores, Taquígrafos y Estenotipistas. Suplente: La Subjefa del Cuerpo de Redactores, Taquígrafos y Estenotipistas.

**Vocal titular y suplente:** Propuesto por la Junta de Personal de la Asamblea que cuente, al menos, con el mismo nivel de titulación exigida para el ingreso en el referido Cuerpo. La propuesta deberá formularse en el plazo de quince días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

**Secretario titular:** El Director de Gestión Parlamentaria. Suplente: La Directora de Gestión Administrativa.

El Tribunal podrá asesorarse de otros funcionarios o expertos en las pruebas correspondientes.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, siendo, necesariamente uno de ellos el secretario. Los titulares y suplentes podrán actuar indistintamente.

5.3. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la de esta Asamblea de Madrid (Plaza Asamblea de Madrid, 1).

5.4. La designación de los miembros del Tribunal será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid al menos con quince días de antelación al de la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

5.5. La actuación del Tribunal se atenderá a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones legales vigentes.

## **6.- Desarrollo de la oposición**

6.1. La oposición se integra por los tres ejercicios siguientes, siendo todos ellos eliminatorios.

**Primero.-** Escritura al dictado y traducción mecanográfica en máquinas de tratamiento de textos, con procesador Word, de un texto de entre los discursos pronunciados en la Asamblea de Madrid, que será dictado a una velocidad no inferior a la media parlamentaria, durante diez minutos. Para la realización de este ejercicio sólo se admitirá la toma taquigráfica o el uso de estenotipia convencional, en ningún caso computarizada, salvo que el Tribunal lo pueda entender como adaptación funcional.

**Segundo.-** Los aspirantes que resulten aprobados en el primer ejercicio realizarán, en Sesión de la Asamblea de Madrid, una prueba práctica de diez minutos. La traducción en caracteres comunes se realizará mediante ordenador con procesador Word, valorándose dicha prueba por comparación con el Diario de Sesiones.

**Tercero.-** Consistirá en contestar a un cuestionario de hasta 50 preguntas, con respuestas alternativas, en un tiempo máximo de cincuenta minutos, sobre materias relacionadas con el temario que se publica como Anexo I a esta convocatoria.

Al amparo del artículo 39.2 y 3 del Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid en concordancia con los artículos 77 y 80 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la

Administración General del Estado, los aspirantes que reuniendo los requisitos establecidos en la Base 2, pertenezcan al Cuerpo de Administrativos de la Asamblea de Madrid, estarán exentos de la realización del tercer ejercicio. Los que pertenezcan a Cuerpos o Escalas del Grupo D de la Asamblea de Madrid estarán exentos de la parte correspondiente a los 17 primeros temas del temario recogido en el Anexo I a estas Bases, debiendo contestar a un cuestionario de hasta 25 preguntas, con respuestas alternativas.

En orden a garantizar la igualdad, el tiempo máximo de ejecución del examen por parte de los aspirantes por promoción interna será de 25 minutos.

6.2. Los opositores actuarán en cada ejercicio según el orden del sorteo público por el que se establece el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año y que se celebrará antes de comenzar el primer ejercicio y serán convocados para cada uno de ellos, en un único llamamiento, mediante la publicación del correspondiente anuncio en la Sede de la Asamblea de Madrid. En todo momento podrán ser requeridos para acreditar su personalidad.

6.3. En el caso de que algún opositor padezca una discapacidad que, sin llegar a impedirle el desempeño de las funciones correspondientes, le imponga limitaciones en cuanto al procedimiento de realización de los ejercicios, y lo haga constar expresamente en la instancia, así como las medidas que solicita para mitigar esta circunstancia, el Tribunal podrá adoptar las disposiciones necesarias para atender la solicitud, siempre que con ello no se altere el contenido y la finalidad de la prueba, y se respete el principio de igualdad de oportunidades.

## **7. - Desarrollo de la fase de concurso.**

7.1. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. Los méritos alegados serán valorados con arreglo al baremo siguiente:

- a) Por cada año completo o fracción superior a seis meses de servicios prestados en el momento de publicarse esta convocatoria en plazas o destinos correspondientes o con funciones equivalentes a las del Cuerpo de Redactores, Taquígrafos y Estenotipistas en la Asamblea de Madrid 1 punto, con un máximo de 2 puntos.
- b) Por cada año completo o fracción superior a seis meses de servicios prestados en el momento de publicarse esta convocatoria en plazas o destinos correspondientes o con funciones equivalentes a las del Cuerpo de Redactores, Taquígrafos y Estenotipistas en Órganos Constitucionales y Administración del Estado, Administración de la Seguridad Social. Comunidades Autónomas y Entes Locales: 0,25 puntos, con un máximo de 2 puntos.
- c) Cursos de formación y perfeccionamiento en centros oficiales relativos a funciones propias del Cuerpo de Redactores, Taquígrafos y Estenotipistas en los de corta duración (hasta un mes o veinte horas, según proceda): máximo 0,5 puntos. En los de larga duración (más de un mes o de veinte horas, según proceda): máximo 1 punto. Puntuación máxima por este concepto: 1 punto.
- d) Especialización en trabajos y funciones propias de Asambleas Legislativas de Comunidades Autónomas: a valorar discrecionalmente por el Tribunal, con un máximo de 1 punto.

7.2. Los servicios prestados en alguno de los entes públicos mencionados se acreditarán mediante certificación del Servicio de Personal correspondiente, en la que se especifique su duración y las tareas desempeñadas por el aspirante.

7.3. No obstante lo anterior, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que amplíen la justificación, cuando la aportada en principio resulte insuficiente o dudosa, concediendo un plazo de diez días.

7.4. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición y comprenderá a los aspirantes del turno de promoción interna que superen el mismo.

## **8. Calificación de los ejercicios**

8.1. Los ejercicios primero y segundo de la fase de oposición se calificarán de 0 a 20 puntos cada uno, teniendo carácter eliminatorio y necesitándose obtener un mínimo de 10 puntos para aprobar en cada uno.

8.2. El ejercicio tercero se calificará de 0 a 10 puntos, teniendo carácter eliminatorio y necesitándose obtener un mínimo de 5 puntos para aprobar.

En el tercer ejercicio cada respuesta correcta se valorará con 0,2 puntos y las respuestas erróneas o nulas (varias respuestas) se valorarán negativamente, deduciéndose 0,1 puntos por cada respuesta incorrecta. Las preguntas no contestadas no serán valoradas.

La valoración de este tercer ejercicio se hará de 0 a 5 puntos, teniendo carácter eliminatorio y necesitándose obtener un mínimo de 2,5 puntos para aprobar. Cada respuesta correcta se valorará con 0,2 puntos y las respuestas erróneas o nulas (varias respuestas) se valorarán negativamente, deduciéndose 0,1 puntos por cada respuesta incorrecta. Las preguntas no contestadas no serán valoradas.

8.3. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio.

## **9. Lista de aprobados**

9.1. La calificación final de los aspirantes vendrá integrada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase concurso y en los diferentes ejercicios de la oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación del segundo ejercicio de la oposición.

9.2. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en su sede, y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, la relación de aspirantes cuyo nombramiento se proponga, por orden de puntuación alcanzada, sin poder sobrepasar el número de plazas convocadas. Esta relación se elevará por el Tribunal al Excelentísimo Señor Presidente de la Asamblea de Madrid.

## **10. Presentación de documentos**

10.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar del examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Sección de Recursos Humanos los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del título académico superior aducido para tomar parte en las pruebas selectivas.
- b) Documento Nacional de Identidad.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado médico expedido por el Centro Regional de Salud de la Comunidad de Madrid, en el que se acredite no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

10.2. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependieren para acreditar tal condición.

10.3. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

## **11.- Lista de Espera**

De conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo de la Mesa de la Asamblea de Madrid de fecha 11 de diciembre de 2006, sobre la Fijación de los criterios objetivos para la selección de personal interino, se formará lista de espera con aquellos aspirantes que, no habiendo superado el proceso selectivo, manifiesten expresamente su voluntad de conformar la lista de espera en la solicitud (Anexo II) y hayan aprobado, como mínimo, el primer ejercicio de la oposición.

A los efectos de la constitución de la lista de espera, los Tribunales remitirán a la Secretaría General las relaciones de aprobados en cada uno de los ejercicios de la oposición, por orden de puntuación alcanzada, integrándose en una única lista el turno de promoción interna y el libre.

## **12. Norma final**

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**ANEXO I**

**Temario**

1.- La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2.- La Corona. Sucesión y regencia. Las atribuciones del Rey. El Refrendo.

3.- Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las leyes. Los tratados internacionales.

4.- El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El ministerio fiscal. La organización judicial española.

5.- El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

6.- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución, competencias y estatutos de autonomía. La Administración Local: la provincia y el municipio.

7.- La Comunidad de Madrid (I). El Estatuto de Autonomía. Las competencias de la Comunidad.

8.- La Comunidad de Madrid (II). El Consejo de Gobierno y la Administración Autonómica: organización y estructura básica de las Consejerías.

9.- La Asamblea de Madrid (I). Constitución y funciones. Mandato y disolución de la Asamblea. La Diputación Permanente.

10.- La Asamblea de Madrid (II). Los Diputados: derechos y deberes. Los Grupos Parlamentarios.

11.- La Asamblea de Madrid (III). El Pleno y las Comisiones Parlamentarias.

12.- La Asamblea de Madrid (IV). Presidencia, Mesa y Junta de Portavoces: designación o constitución y funciones.

13.- La Asamblea de Madrid (V). Procedimiento legislativo, fases y tipos.

14.- La Asamblea de Madrid (VI). Los procedimientos de control y dirección política: interpellaciones, preguntas y proposiciones no de Ley. Comparecencia ante el Pleno y las Comisiones.

15.- La Asamblea de Madrid (VII). Organización administrativa: La Secretaría General. Las Direcciones.

16.- La Asamblea de Madrid (VIII). Las Instituciones Auxiliares de la Asamblea de Madrid: Relaciones de la Cámara de Cuentas de la Comunidad con la Asamblea.

17.- La Asamblea de Madrid (IX). El personal al servicio de la Asamblea de Madrid. Estatuto de Personal. Derechos, deberes y obligaciones. Cuerpos y Escalas.

18.- La organización administrativa española. La Administración Central del Estado: ministros, secretarios de Estado, subsecretarios y directores generales. Administración periférica del Estados. Los organismos autónomos.

19.- Economía y Hacienda en la Constitución. Los presupuestos generales del Estado. Los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid. El ciclo presupuestario. El Tribunal de Cuentas.

20.- El Derecho Administrativo y sus fuentes. La potestad reglamentaria de la Administración.

21.- El procedimiento administrativo. Fases del procedimiento. El silencio administrativo.

22.- Los actos administrativos: concepto y clases. Elementos del acto administrativo: la motivación y la forma. La eficacia del acto administrativo. Los plazos administrativos. La notificación y la publicación. Eficacia e Invalidez de los actos.

23.- La justicia administrativa: los recursos administrativos. Los recursos administrativos en la Asamblea de Madrid. El recurso contencioso administrativo.

24.- El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Especial referencia a la Comunidad de Madrid. El funcionario público. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.

25.- El sistema español de Seguridad Social: régimen general. Acción protectora. Cotizaciones y recaudación. Contingencias cubiertas. Concepto y clases de prestaciones.

26.- Regímenes especiales: enumeración. Régimen de la Seguridad Social de los funcionarios públicos. La Seguridad Social de los funcionarios de la Comunidad de Madrid. El sistema de derechos pasivos.

27.- La participación de España en organizaciones internacionales: especial referencia a las Naciones Unidas. El proceso de integración de España en las Comunidades Europeas. La Unión Europea: sus instituciones.

28.- Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo. El archivo como fuente de información. Criterios de ordenación.

29.- Análisis documental: documentos oficiales. Formación del expediente. Aplicación de las nuevas tecnologías a la documentación del archivo. Disposiciones legales sobre normalización y procedimiento: escritos oficiales.

<b>ANEXO II</b>				Sello de Registro General		
 ASAMBLEA DE MADRID						
<b>SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS</b>						
<b>1. CUERPO O PLAZA A QUE ASPIRA</b>				Reservado Administración		
1.1. Cuerpo/Escala		1.2. Plaza o Escala				
<b>2. CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO</b>						
2.1. Fecha Convocatoria				2.2. Turno		
BOCM n.º:		Día:		2.3. Procedimiento		
Mes:		Año:		<input type="checkbox"/> Libre <input type="checkbox"/> Promoción interna <input type="checkbox"/> Discapacidad D.A. 19ª Ley 30/1984		
				<input type="checkbox"/> Oposición <input type="checkbox"/> Concurso <input type="checkbox"/> Concurso-Oposición		
<b>3. DATOS PERSONALES</b>						
3.1. Primer Apellido		3.2. Segundo Apellido		3.3. Nombre		
3.4. N.I.F.	3.5. Fecha de nacimiento:		3.6. Teléfono		3.7. Domicilio:	
3.8. Localidad y código postal		3.9. Provincia:		3.10. Correo electrónico:		
<b>4. TITULACIÓN</b>						
4.1. Título Académico			4.2. Centro de expedición			
<b>5. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA</b>						
5.1. Cuerpo o escala a la que pertenece		5.2. Nº. De Registro de Personal		5.3. Fecha de ingreso		
<b>6. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS CON OTRAS VINCULACIONES</b>						
6.1. Cuerpo ó Escala	6.2. Nº Registro Personal	6.3. Fecha alta	6.4. Fecha baja	6.5. Tiempo de servicios		6.6. Vinculación
				Años:	Meses:	
<b>7. OTROS DATOS A CONSIGNAR SEGUN BASES DE LA CONVOCATORIA</b>						
7.1. Opción:		7.2. Adaptaciones por minusvalía alegada:		7.3.		
<b>8. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA LISTA DE ESPERA SEGÚN BASES DE CONVOCATORIA</b>						
Se solicita la inscripción en la lista de espera que se constituya en la convocatoria reseñada, en el caso de cumplirse los requisitos establecidos. <b>Inclusión en lista de espera:</b> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>						
<p>El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud que le sean requeridos.</p> <p>En cumplimiento de la Ley 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de lo siguiente: Sus datos pasarán a formar parte de un fichero automatizado responsabilidad de la Asamblea de Madrid, único destinatario de la información aportada voluntariamente por usted. Sus datos se utilizarán exclusivamente para la admisión a las pruebas selectivas, pudiendo producirse el tratamiento/cesión de los mismos, no pudiéndose llevar a cabo dicha finalidad si no se nos autoriza el tratamiento/cesión. Los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación que la Ley le otorga puede ejercerlos mediante escrito dirigido a la Asesoría Jurídica de la Asamblea de Madrid a la siguiente dirección: Plaza de la Asamblea de Madrid, nº 1, 280 18 de Madrid (MADRID). Enterado y conforme, CONSENTO EXPRESAMENTE Y AUTORIZO para que traten/cedan mis datos personales, según la Ley 15/1999.</p>						
En Madrid, a ..... de ..... de ..... EL SOLICITANTE						

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID.

— RESOLUCIÓN NÚM. 5/2015 —  
**DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA, POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS  
SELECTIVAS PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA MEDIANTE EL TURNO LIBRE DEL  
CUERPO DE REDACTORES, TAQUÍGRAFOS Y ESTENOTIPISTAS**

CONSIDERANDO el Acuerdo de la Mesa de la Asamblea de fecha 10 de abril de 2015, por el que se aprueban las bases de convocatoria para cubrir mediante el turno libre una plaza del Cuerpo de Redactores, Taquígrafos y Estenotipistas de la Asamblea de Madrid, Grupo C del artículo 14 del Estatuto del Personal de la Asamblea de Madrid.

Esta Presidencia, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 6. 2 c) del Estatuto de Personal de Asamblea de Madrid,

**DISPONE(\*)**

Convocar las pruebas selectivas para la cobertura de una plaza mediante el turno libre del Cuerpo de Redactores, Taquígrafos y Estenotipistas de la Asamblea de Madrid, Grupo C del artículo 14 del Estatuto del Personal de la Asamblea de Madrid, según las bases adjuntas, y ordenar la publicación de la presente Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 10 de abril de 2015.  
El Presidente de la Asamblea  
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

**BASES DE CONVOCATORIA**

**1. Normas generales**

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante el turno libre, una plaza del Cuerpo de Redactores, Taquígrafos y Estenotipistas (grupo C del artículo 14 del Estatuto del Personal de la Asamblea de Madrid).

1.2. La adjudicación de la plaza se efectuará, de acuerdo con la puntuación total obtenida.

1.3. El proceso selectivo se hará por el procedimiento de oposición. El primer ejercicio no se celebrará antes del día 15 de junio de 2015.

1.4. El número de aspirantes que superen el proceso selectivo, compuesto por todos y cada uno de los ejercicios eliminatorios, no podrá ser superior al de plazas convocadas.

La adjudicación de las plazas se efectuará con la puntuación total obtenida.

1.5. A efectos del número de plazas ofertadas en la presente convocatoria, se incorporarán a la misma las plazas que puedan quedar sin cubrir de la convocatoria de promoción interna convocada mediante Resolución de Presidencia de la Asamblea de 10 de abril de 2015.

---

(\*) Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación ante el Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

## **2. Requisitos de los candidatos**

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener la nacionalidad española.

2.1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3. Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1. deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

## **3. Solicitudes**

3.1. Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se ajustarán al modelo que se publica al final de esta convocatoria (Anexo II).

3.2. La presentación de solicitudes, podrá hacerse en el Registro General de esta Asamblea de Madrid, Plaza de la Asamblea de Madrid, núm. 1, de 9 a 14 horas de lunes a viernes o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y se dirigirá a la Ilustrísima Señora Secretaria General de la Asamblea de Madrid. Será motivo de exclusión la falta de firma en la solicitud.

3.3. Los derechos de examen serán de 28,70 € y se ingresarán en la cuenta corriente 2038-0603-28-6006392382 abierta en BANKIA a nombre de "Asamblea de Madrid". En la solicitud deberá figurar el sello o resguardo acreditativo del ingreso o transferencia. La falta del abono de las tasas en el plazo señalado determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

3.4. De conformidad con el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, modificado por la Ley 4/2006, de 22 de diciembre y 4/2014, de 22 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, están exentas del pago de la tasa:

a) Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose acompañar a la solicitud a tal efecto la tarjeta de demanda de empleo actualizada o, en su caso, certificado de períodos de inscripción como demandante de empleo emitido por el Servicio Público de Empleo.

b) Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento.

c) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

d) Las víctimas de violencia de género.

e) Las familias numerosas en los siguientes términos:

- 100 por cien de exención a los miembros de familias de categoría especial.

- 50 por cien de exención a los miembros de familias de categoría general.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente título actualizado, que deberá ser adjuntado a la solicitud.

Deberá hacer constar en el apartado 7.3 de la solicitud (Anexo II) la causa a la que se acoge para la reducción o exención de la tasa.

La falta de justificación de la exención de los derechos de examen o de la cuantía reducida determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### **4. Admisión de aspirantes**

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el plazo máximo de un mes, Resolución de la Secretaría General por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicarán, en su caso, la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas y del plazo de subsanación de defectos.

4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos, ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3. Terminado dicho plazo se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, Resolución de la Secretaría General aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos y el lugar y la fecha de celebración del primer ejercicio.

4.4. Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos los aspirantes definitivamente excluidos podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde la publicación de la lista definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, ante la Mesa de la Asamblea.

4.5. Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, o cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución o Sentencia firme, de conformidad con el Decreto Legislativo 1/2002 de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

## 5. El Tribunal

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas es el siguiente:

**Presidente:** El Presidente de la Asamblea. Suplente: Un Vicepresidente o Secretario de la Asamblea.

**Vocal titular:** La Secretaria General de la Asamblea. Suplente: Un funcionario del Cuerpo de Letrados de la Asamblea de Madrid.

**Vocal titular:** La Jefa del Cuerpo de Redactores, Taquígrafos y Estenotipistas. Suplente: La Subjefa del Cuerpo de Redactores, Taquígrafos y Estenotipistas.

**Vocal titular y suplente:** Propuesto por la Junta de Personal de la Asamblea que cuente, al menos, con el mismo nivel de titulación exigida para el ingreso en el referido Cuerpo. La propuesta deberá formularse en el plazo de quince días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

**Secretario titular:** El Director de Gestión Parlamentaria. Suplente: La Directora de Gestión Administrativa.

El Tribunal podrá asesorarse de otros funcionarios o expertos en las pruebas correspondientes.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, siendo, necesariamente uno de ellos el secretario. Los titulares y suplentes podrán actuar indistintamente.

5.3. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la de esta Asamblea de Madrid (Plaza Asamblea de Madrid, 1).

5.4. La designación de los miembros del Tribunal será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid al menos con quince días de antelación al de la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

5.5. La actuación del Tribunal se atenderá a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones legales vigentes.

## 6. Desarrollo de la oposición

6.1. La oposición se integra por los tres ejercicios siguientes, siendo todos ellos eliminatorios.

**Primero.-** Escritura al dictado y traducción mecanográfica en máquinas de tratamiento de textos, con procesador Word, de un texto de entre los discursos pronunciados en la Asamblea de Madrid, que será dictado a una velocidad no inferior a la media parlamentaria, durante diez minutos. Para la realización de este ejercicio sólo se admitirá la toma taquigráfica o el uso de estenotipia convencional, en ningún caso computerizada, salvo que el Tribunal lo pueda entender como adaptación funcional.

**Segundo.-** Los aspirantes que resulten aprobados en el primer ejercicio realizarán, en Sesión de la Asamblea de Madrid, una prueba práctica de diez minutos. La traducción en caracteres comunes se realizará mediante ordenador con procesador Word, valorándose dicha prueba por comparación con el Diario de Sesiones.

**Tercero.-** Consistirá en contestar a un cuestionario de hasta 50 preguntas, con respuestas alternativas, en un tiempo máximo de cincuenta minutos, sobre materias relacionadas con el temario que se publica como Anexo I a esta convocatoria.

6.2. Los opositores actuarán en cada ejercicio según el orden del sorteo público por el que se establece el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año y que se celebrará antes de comenzar el primer ejercicio y serán convocados para cada uno de ellos, en un único llamamiento, mediante la publicación del correspondiente anuncio en la Sede de la Asamblea de Madrid. En todo momento podrán ser requeridos para acreditar su personalidad.

6.3. En el caso de que algún opositor padezca una discapacidad que, sin llegar a impedirle el desempeño de las funciones correspondientes, le imponga limitaciones en cuanto al procedimiento de realización de los ejercicios, y lo haga constar expresamente en la instancia, así como las medidas que solicita para mitigar esta circunstancia, el Tribunal podrá adoptar las disposiciones necesarias para atender la solicitud, siempre que con ello no se altere el contenido y la finalidad de la prueba, y se respete el principio de igualdad de oportunidades.

## 7. Calificación de los ejercicios

7.1. Los ejercicios primero y segundo de la fase de oposición se calificarán de 0 a 20 puntos cada uno, teniendo carácter eliminatorio y necesitándose obtener un mínimo de 10 puntos para aprobar en cada uno.

7.2. El ejercicio tercero se calificará de 0 a 10 puntos, teniendo carácter eliminatorio y necesitándose obtener un mínimo de 5 puntos para aprobar.

En el tercer ejercicio cada respuesta correcta se valorará con 0,2 puntos y las respuestas erróneas o nulas (varias respuestas) se valorarán negativamente, deduciéndose 0,1 puntos por cada respuesta incorrecta. Las preguntas no contestadas no serán valoradas.

7.3. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio.

## **8. Lista de aprobados**

8.1. La calificación final de los aspirantes vendrá integrada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios de la oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación del segundo ejercicio de la oposición.

8.2. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en su sede, y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, la relación de aspirantes cuyo nombramiento se proponga, por orden de puntuación alcanzada, sin poder sobrepasar el número de plazas convocadas.

Esta relación se elevará por el Tribunal al Excelentísimo Señor Presidente de la Asamblea de Madrid.

## **9. Presentación de documentos**

9.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar del examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Sección de Recursos Humanos los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del título académico superior aducido para tomar parte en las pruebas selectivas.
- b) Documento Nacional de Identidad.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado médico expedido por el Centro Regional de Salud de la Comunidad de Madrid, en el que se acredite no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

9.2. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependieren para acreditar tal condición.

9.3. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

## **10. Lista de Espera**

De conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo de la Mesa de la Asamblea de Madrid de fecha 11 de diciembre de 2006, sobre la Fijación de los criterios objetivos para la selección de personal interino, se formará lista de espera con aquellos aspirantes que, no habiendo superado el proceso selectivo, manifiesten expresamente su voluntad de conformar la lista de espera en la solicitud (Anexo II) y hayan aprobado, como mínimo, el primer ejercicio de la oposición.

A los efectos de la constitución de la lista de espera, los Tribunales remitirán a la Secretaría General las relaciones de aprobados en cada uno de los ejercicios de la oposición, por orden de puntuación alcanzada, integrándose en una única lista el turno de promoción interna y el libre.

#### **11. Norma final**

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **ANEXO I**

#### **Temario**

1.- La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2.- La Corona. Sucesión y regencia. Las atribuciones del Rey. El Refrendo.

3.- Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las leyes. Los tratados internacionales.

4.- El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El ministerio fiscal. La organización judicial española.

5.- El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

6.- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución, competencias y estatutos de autonomía. La Administración Local: la provincia y el municipio.

7.- La Comunidad de Madrid (I). El Estatuto de Autonomía. Las competencias de la Comunidad.

8.- La Comunidad de Madrid (II). El Consejo de Gobierno y la Administración Autonómica: organización y estructura básica de las Consejerías.

9.- La Asamblea de Madrid (I). Constitución y funciones. Mandato y disolución de la Asamblea. La Diputación Permanente.

10.- La Asamblea de Madrid (II). Los Diputados: derechos y deberes. Los Grupos Parlamentarios.

11.- La Asamblea de Madrid (III). El Pleno y las Comisiones Parlamentarias.

12.- La Asamblea de Madrid (IV). Presidencia, Mesa y Junta de Portavoces: designación o constitución y funciones.

13.- La Asamblea de Madrid (V). Procedimiento legislativo, fases y tipos.

14.- La Asamblea de Madrid (VI). Los procedimientos de control y dirección política: interpelaciones, preguntas y proposiciones no de Ley. Comparecencia ante el Pleno y las Comisiones.

15.- La Asamblea de Madrid (VII). Organización administrativa: La Secretaría General. Las Direcciones.

16.- La Asamblea de Madrid (VIII). Las Instituciones Auxiliares de la Asamblea de Madrid: Relaciones de la Cámara de Cuentas de la Comunidad con la Asamblea.

17.- La Asamblea de Madrid (IX). El personal al servicio de la Asamblea de Madrid. Estatuto de Personal. Derechos, deberes y obligaciones. Cuerpos y Escalas.

18.- La organización administrativa española. La Administración Central del Estado: ministros, secretarios de Estado, subsecretarios y directores generales. Administración periférica del Estados. Los organismos autónomos.

19.- Economía y Hacienda en la Constitución. Los presupuestos generales del Estado. Los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid. El ciclo presupuestario. El Tribunal de Cuentas.

20.- El Derecho Administrativo y sus fuentes. La potestad reglamentaria de la Administración.

21.- El procedimiento administrativo. Fases del procedimiento. El silencio administrativo.

22.- Los actos administrativos: concepto y clases. Elementos del acto administrativo: la motivación y la forma. La eficacia del acto administrativo. Los plazos administrativos. La notificación y la publicación. Eficacia e Invalidez de los actos.

23.- La justicia administrativa: los recursos administrativos. Los recursos administrativos en la Asamblea de Madrid. El recurso contencioso administrativo.

24.- El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Especial referencia a la Comunidad de Madrid. El funcionario público. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.

25.- El sistema español de Seguridad Social: régimen general. Acción protectora. Cotizaciones y recaudación. Contingencias cubiertas. Concepto y clases de prestaciones.

26.- Regímenes especiales: enumeración. Régimen de la Seguridad Social de los funcionarios públicos. La Seguridad Social de los funcionarios de la Comunidad de Madrid. El sistema de derechos pasivos.

27.- La participación de España en organizaciones internacionales: especial referencia a las Naciones Unidas. El proceso de integración de España en las Comunidades Europeas. La Unión Europea: sus instituciones.

28.- Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo. El archivo como fuente de información. Criterios de ordenación.

29.- Análisis documental: documentos oficiales. Formación del expediente. Aplicación de las nuevas tecnologías a la documentación del archivo. Disposiciones legales sobre normalización y procedimiento: escritos oficiales.

<b>ANEXO II</b>				Sello de Registro General	
					
ASAMBLEA DE MADRID					
<b>SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS</b>					
<b>1. CUERPO O PLAZA A QUE ASPIRA</b>				Reservado Administración	
1.1. Cuerpo/Escala		1.2. Plaza o Escala			
<b>2. CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO</b>					
2.1. Fecha Convocatoria				2.2. Turno	
BOCM nº:		Día:	Mes:	Año:	2.3. Procedimiento
				<input type="checkbox"/> Libre <input type="checkbox"/> Promoción interna <input type="checkbox"/> Discapacidad D.A. 19ª Ley/30/1984	
				<input type="checkbox"/> Oposición <input type="checkbox"/> Concurso <input type="checkbox"/> Concurso-Oposición	
<b>3. DATOS PERSONALES</b>					
3.1. Primer Apellido		3.2. Segundo Apellido		3.3. Nombre	
3.4. N.I.F.	3.5. Fecha de nacimiento:	3.6. Teléfono		3.7. Domicilio:	
3.8. Localidad y código postal		3.9. Provincia:		3.10. Correo electrónico:	
<b>4. TITULACIÓN</b>					
4.1. Título Académico			4.2. Centro de expedición		
<b>5. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA</b>					
5.1. Cuerpo o escala a la que pertenece		5.2. Nº. De Registro de Personal		5.3. Fecha de ingreso	
<b>6. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS CON OTRAS VINCULACIONES</b>					
6.1. Cuerpo ó Escala	6.2. Nº Registro Personal	6.3. Fecha alta	6.4. Fecha baja	6.5. Tiempo de servicios	
				Años:	Meses:
				6.6. Vinculación	
<b>7. OTROS DATOS A CONSIGNAR SEGUN BASES DE LA CONVOCATORIA</b>					
7.1. Opción:		7.2. Adaptaciones por minusvalía alegada:		7.3.	
<b>8. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA LISTA DE ESPERA SEGÚN BASES DE CONVOCATORIA</b>					
Se solicita la inscripción en la lista de espera que se constituya en la convocatoria reseñada, en el caso de cumplirse los requisitos establecidos. <b>Inclusión en lista de espera:</b> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>					
<p>El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud que le sean requeridos.</p> <p>En cumplimiento de la Ley 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de lo siguiente: Sus datos pasarán a formar parte de un fichero automatizado responsabilidad de la Asamblea de Madrid, único destinatario de la información aportada voluntariamente por usted. Sus datos se utilizarán exclusivamente para la admisión a las pruebas selectivas, pudiendo producirse el tratamiento/cesión de los mismos, no pudiéndose llevar a cabo dicha finalidad si no se nos autoriza el tratamiento/cesión. Los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación que la Ley le otorga puede ejercerlos mediante escrito dirigido a la Asesoría Jurídica de la Asamblea de Madrid a la siguiente dirección: Plaza de la Asamblea de Madrid, nº 1, 28018 de Madrid (MADRID). Enterado y conforme, CONSIENTO EXPRESAMENTE Y AUTORIZO para que traten/cedan mis datos personales, según la Ley 15/1999.</p>					
En Madrid, a ..... de ..... de .....					
EL SOLICITANTE					

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID.

——— RESOLUCIÓN ———  
**DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ASAMBLEA,  
SOBRE EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR INCOMPATIBILIDAD**

VISTO el escrito de fecha 6 de abril de 2015, por el que Dña. Lourdes Moreno Fernández notifica que con fecha 7 de abril tomará posesión como funcionaria de carrera del Cuerpo de Redactores, Taquígrafos y Estenotipistas de las Cortes Generales y solicita la "excedencia por incompatibilidad" en la Asamblea de Madrid.

CONSIDERANDO la Resolución de 27 de marzo de 2015, de las Presidencias del Congreso de los Diputados y del Senado, por la que se nombra funcionaria del Cuerpo de Redactores, Taquígrafos y Estenotipistas de las Cortes Generales a Dña. Lourdes Moreno Fernández.

CONSIDERANDO la certificación de la Sra. Directora de Recursos Humanos y Gobierno Interior del Congreso de los Diputados, en la que se hace constar que con fecha 7 de abril de 2015, Dña. Lourdes Moreno Fernández toma de posesión como funcionaria de nuevo ingreso en el Cuerpo de Redactores, Taquígrafos y Estenotipistas de las Cortes Generales.

Esta Secretaría General, en cumplimiento de las atribuciones asignadas por el artículo 8.2 e) del Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid,

**RESUELVE(\*)**

**Primero.-** Declarar a Dña. Lourdes Moreno Fernández, en la situación administrativa de excedencia voluntaria por incompatibilidad, en el Cuerpo de Redactores, Taquígrafos y Estenotipistas de la Asamblea de Madrid, por prestación de servicios en el sector público, de conformidad con el artículo 59.2 a) de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, de aplicación supletoria en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto del Personal de la Asamblea de Madrid.

**Segundo.-** Los efectos económicos y administrativos comenzarán a producirse desde el día 7 de abril de 2015.

Sede de la Asamblea, 8 de abril de 2015.  
La Secretaria General de la Asamblea  
RAQUEL MARAÑÓN GÓMEZ

——— RESOLUCIÓN ———  
**DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ASAMBLEA,  
SOBRE EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR INCOMPATIBILIDAD**

VISTO el escrito de fecha 6 de abril de 2015, por el que Dña. Henar García del Moral González notifica que con fecha 7 de abril tomará posesión como funcionaria de carrera del Cuerpo de Redactores, Taquígrafos y Estenotipistas de las Cortes Generales y solicita la "excedencia por incompatibilidad" en la Asamblea de Madrid.

---

(\*) Contra la presente Resolución se podrá interponer Recurso de Alzada ante la Mesa de la Asamblea en el plazo de un mes desde la presente notificación.

CONSIDERANDO la Resolución de 27 de marzo de 2015, de las Presidencias del Congreso de los Diputados y del Senado, por la que se nombra funcionaria del Cuerpo de Redactores, Taquígrafos y Estenotipistas de las Cortes Generales a Dña. Henar García del Moral González.

CONSIDERANDO la certificación de la Sra. Directora de Recursos Humanos y Gobierno Interior del Congreso de los Diputados, en la que se hace constar que con fecha 7 de abril de 2015, Dña. Henar García del Moral González toma de posesión como funcionaria de nuevo ingreso en el Cuerpo de Redactores, Taquígrafos y Estenotipistas de las Cortes Generales.

Esta Secretaría General, en cumplimiento de las atribuciones asignadas por el artículo 8.2 e) del Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid,

**RESUELVE(\*)**

**Primero.-** Declarar a Dña. Henar García del Moral González, en la situación administrativa de excedencia voluntaria por incompatibilidad, en el Cuerpo de Redactores, Taquígrafos y Estenotipistas de la Asamblea de Madrid, por prestación de servicios en el sector público, de conformidad con el artículo 59.2 a) de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, de aplicación supletoria en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto del Personal de la Asamblea de Madrid.

**Segundo.-** Los efectos económicos y administrativos comenzarán a producirse desde el día 7 de abril de 2015.

Sede de la Asamblea, 8 de abril de 2015.  
La Secretaria General de la Asamblea  
RAQUEL MARAÑÓN GÓMEZ

---

(\*) Contra la presente Resolución se podrá interponer Recurso de Alzada ante la Mesa de la Asamblea en el plazo de un mes desde la presente notificación.



## ÍNDICE GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

### 1. TEXTOS APROBADOS

- 1.1 Leyes
- 1.2 Textos Reglamentarios
- 1.3 Resoluciones de Pleno (RP)
- 1.4 Resoluciones de Comisión (RC)
- 1.5 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

### 2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

- 2.1 Proyectos de Ley (PL)
- 2.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 2.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 2.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 2.5 Mociones (M)
- 2.6 Interpelaciones (I)
- 2.7 Preguntas para Respuesta Escrita (PE)
  - 2.7.1 Preguntas que se formulan
  - 2.7.2 Transformación en Preguntas para Respuesta Escrita
  - 2.7.3 Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita
  - 2.7.4 Respuestas a Preguntas formuladas
- 2.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado
- 2.9 Criterio del Gobierno
- 2.10 Propuestas de Resolución

### 3. TEXTOS RECHAZADOS

- 3.1 Proyectos de Ley (PL)
- 3.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 3.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 3.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 3.5 Mociones (M)
- 3.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)
- 3.10 Propuestas de Resolución

### 4. TEXTOS RETIRADOS

- 4.1 Proyectos de Ley (PL)
- 4.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 4.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 4.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 4.5 Mociones (M)

- 4.6 Interpelaciones (I)
- 4.7 Preguntas (P)
- 4.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

### 5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

- 5.1 Comparecencias
  - 5.1.1 Comparecencias ante el Pleno
  - 5.1.2 Comparecencias ante las Comisiones
- 5.2 Preguntas de Respuesta Oral
  - 5.2.1 Preguntas de Respuesta Oral en Pleno
  - 5.2.2 Preguntas de Respuesta Oral en Comisión
- 5.3 Peticiones de Información
- 5.4 Constitución, Composición y Designación de los miembros y Órganos de la Cámara
- 5.5 Nombramiento y Designación de miembros de Instituciones, Entes y Organismos Públicos
- 5.6 Calendario de celebración de sesiones
- 5.7 Resumen de la Actividad Parlamentaria

### 6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA

- 6.1 Acuerdos del Pleno de la Cámara
- 6.2 Acuerdos de la Mesa de la Asamblea y/o de la Junta de Portavoces
- 6.3 Acuerdos y Dictámenes de las Comisiones de la Cámara
- 6.4 Resoluciones de la Presidencia de la Asamblea
- 6.5 Resoluciones de la Secretaría General
- 6.6 Declaraciones Institucionales

### 7. OTROS DOCUMENTOS

- 7.1 Comunicaciones del Gobierno de la Comunidad de Madrid (CGCM)
- 7.2 Planes y Programas Remitidos por el Gobierno (PPG)
- 7.3 Resoluciones Interpretativas (RI)
- 7.4 Régimen Interior
- 7.5 Varios
- 7.6 Corrección de errores

SECRETARÍA GENERAL - DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARLAMENTARIA - SERVICIO DE PUBLICACIONES

Plaza de la Asamblea de Madrid, 1 28018 - MADRID Teléfono 91.779.95.00 Fax 91.779.95.08  
Información sobre suscripciones y tarifas: [www.asambleamadrid.es](http://www.asambleamadrid.es) e-mail: [publicaciones@asambleamadrid.es](mailto:publicaciones@asambleamadrid.es)



- Papel 100% reciclado -

— Depósito legal: M. 19.463-1983 - ISSN 1131-7043 - Asamblea de Madrid —